



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 - 2023-MPS/CM

000393

Sandia, 12 de octubre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA – REGIÓN PUNO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 01 de septiembre del 2023, el Informe 181-2023/MPS/GIVPS/JAB de fecha 29 de agosto del 2023 de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Sandia-IVPS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el concejo municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";* en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";*

Que, conforme el artículo 9° numeral 35 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

Que, el literal c) del artículo 11.2 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC – Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en materia de transporte establece: *"Los gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional. El artículo 11.4 establece que: "Corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 19-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local donde se establece en el rubro IV sobre las Competencias de Infraestructura de Transportes, numeral 8 relacionado al proceso Esencial: Infraestructura Vial, donde el gobierno local tiene competencia en el tema de planeamiento lo siguiente: *"Formular y Aprobar los planes de Infraestructura Vial de nivel local en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional y regional", "Conducir y ejecutar planes, programas y proyectos locales, en infraestructura vial";*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, donde se establece en el numeral 9.1 PRIORIZACION DE LOS CAMINOS VECINALES del CAPITULO 9 – PROGRAMACION DE LAS INTERVENCIONES VIALES, lo siguiente *"el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) tiene esta jerarquía: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural;*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

000392

Asimismo, el numeral 9.3 PROGRAMA DE INTERVENCIÓN DEL CAPÍTULO 9.- PROGRAMA DE LAS INTERVENCIÓNES VIALES, señala lo siguiente: "El proceso de planificación no termina con la formulación del plan, necesario prever los mecanismos de compatibilidad, coordinación, control y reformulación, pues el plan es dinámico, en la misma medida en que es cambiante la realidad provincial y departamental. La mayoría de este instrumento de gestión es que orienta la ejecución.

Que, mediante Informe N° 181-2023/MPS/GIVPS/JAB de fecha 29 de agosto del 2023 de la Gerencia del Instituto Vial Provincial de Sandia-IVPS, solicita Aprobación del Plan Vial Participativo con Ordenanza Municipal, ello tomando en cuenta los acuerdos con la representante de Previas descentralizado y la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8 en concordancia con los artículos 20° numeral 5, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con la aprobación **UNANIME**, promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Vial Provincial Participativo con Ordenanza Municipal, solicitado por el Gerente del Instituto Vial Provincial de Sandia - IVPS;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración en coordinación con la Gerencia de Instituto Vial Provincial de Sandia realizar el trámite, ejecución y cumplimiento del Plan Vial Participativo con Ordenanza Municipal, aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Instituto Vial Provincial y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Abog. Carlos G. López Andrade
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ALCALDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE